



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto niega emplazamiento y requiere notificar

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00328-00

1. No se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora respecto de la demandada Lucky 7 Entretenimiento Ltda., por cuanto la causal de devolución certificada por la empresa de mensajería corresponde a “RESIDENTE AUSENTE” (fl. 4, PDF 012, Cno.1), supuesto que no está contemplado en lo estipulado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, que señala:

*“4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la **dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar**, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”* (Negrilla fuera del texto original)

2. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar al extremos ejecutado conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 139 del 23 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7be2a4674f10fe8458a42ca06232bd70b258a29e0fa2326b627bdffa1516d**

Documento generado en 22/09/2022 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>